

### **ANEXO 3**

#### **I- ASISTENCIA Y PUNTUALIDAD DE LA EDUCACIÓN SECUNDARIA**

Pasadas las 48 horas las inasistencias que se produzcan serán comunicadas al responsable adulto por cualquier medio de notificación fehaciente.

#### **II - DE LAS INASISTENCIAS.**

1. La asistencia institucional se encuentra regulada por turno completo para todos los años de la educación secundaria, haciendo un total de 20 (veinte) inasistencias institucionales.

2. Las inasistencias institucionales de los estudiantes se compartan por día escolar completo de la siguiente forma:

- a. Cuando la concurrencia obligue a un solo turno: una (1) inasistencia.
- b. Cuando la concurrencia obligue a un turno y a actividades en contra turno, independientemente de la extensión del turno: media (1/2) inasistencia por turno
- c. Cuando la concurrencia obligue a doble turno, independientemente de la extensión de cada turno, media (1/2) inasistencia por turno.
- d. Cuando el estudiante ingrese al turno con un retraso mayor de quince (15) minutos se computara cuarta (1/4) inasistencia.
- e. Cuando el estudiante deba retirarse del establecimiento fuera del horario establecido, concurrirá el adulto responsable, y se dejará constancia escrita de tal situación, con firma del personal interviniente computando media (1/2) inasistencia justificada

3. Cuando el estudiante alcanzare diez (10) inasistencias, justificadas o no, se deberá enviar notificación fehaciente a los responsables mediante cuaderno de comunicaciones o documento similar, solicitando su compromiso para garantizar la asistencia del estudiante a clase.

4. Si el adulto responsable notificado no hubiera acusado recibo de la misma, transcurridos diez (10) días, se lo citara en el establecimiento educativo.

5. Cuando el estudiante incurriere en diez (10) inasistencias más, sumando veinte (20) en total, se citará al responsable a fin de notificarlo de la situación. El adulto responsable podrá solicitar, ante situaciones excepcionales y debidamente justificadas, una extensión al total de inasistencias institucionales pautada en ocho (8) adicionales.

6. Para el caso de incomparecencia ante la citación mencionada en los ítems 11 y 12 se labrará el acta correspondiente. En caso de que las inasistencias sean consecutivas (5 o más), el equipo directivo arbitrará las acciones que considere necesarias para establecer las razones de dichas inasistencias y procurara el reintegro del estudiante a la escuela. De las acciones implementadas dejará constancia en acta archivada en el legajo del estudiante y cursará notificación al adulto responsable.

7. El estudiante que hubiere excedido el límite de inasistencias institucionales establecidas deberá seguir concurriendo a clases manteniendo las mismas obligaciones escolares. El equipo directivo deberá intervenir y arbitrar con el equipo docente y los equipos de orientación escolar, estrategias de enseñanza y

Corresponde al Expediente N° 5802- 841773/11 de detección de factores de vulnerabilidad escolar a fin de propiciar la permanencia de los estudiantes en la escuela.

**15.** El estudiante que se excediera en las inasistencias institucionales establecidas deberá rendir ante comisión evaluadora las materias que correspondan, resultado de la aplicación del cómputo de asistencia por materia.

#### **Cómputo de inasistencias por materia/módulo:**

En aquellos casos en que el estudiante hubiera excedido la cantidad de inasistencias institucionales permitidas, se procederá a computar las inasistencias por materia al finalizar el ciclo lectivo. Las inasistencias por materia no podrán exceder el 15% de las clases efectivamente dictadas en el año lectivo. El estudiante que se excediera en este porcentaje de inasistencia deberá rendir cada una de las materias en las que se hallare en esa situación ante comisión evaluadora.

### **ANEXO 4**

#### **EVALUACION, ACREDITACION Y CALIFICACION DE LOS ESTUDIANTES.**

##### **I. ORGANIZACIÓN DE CICLO**

**1.** Será responsabilidad del equipo a cargo de la materia a comunicar por escrito a los estudiantes y a los adultos responsables: las expectativas de logro, objetivos de aprendizajes, los contenidos curriculares prescriptos; las modalidades e instancias de evaluación, la bibliografía para el estudiante, así como cualquier otro elemento que crea conveniente para el mejor desempeño escolar de los estudiantes.

**2.** A los efectos del seguimiento de los aprendizajes de los estudiantes el equipo directivo y/o el personal docente a cargo de la materia, informará a los adultos responsables en cualquier momento del ciclo lectivo de **las situaciones de vulnerabilidad que puedan afectar la trayectoria escolar.**

##### **II. LAS CALIFICACIONES:**

**1.** Por cada materia, en cada trimestre el estudiante deberá tener al menos **tres calificaciones parciales, siendo una de ellas escrita.** En caso de contar con prueba integradora, esa nota formará del tercer trimestre, tal como se consigna en el ítem correspondiente a este tipo de evaluación.

**2. La calificación final de cada periodo trimestral, surgirá del promedio de las tres o mas calificaciones parciales** obtenidas durante el período respectivo debiendo consignarse en números enteros, según la escala de uno (1) al diez (10). Cuando el promedio no resulte un número entero, la nota numérica se aproximara a su valor superior si el decimal iguala o supera los cincuenta centésimos, en caso contrario se establece por defecto el numero entero inmediato inferior.

**3. La calificación final de las materias será el promedio** de sus correspondientes **trimestres** y deberá estar expresada en números naturales, según la escala de uno (1) a diez (10) o en números **decimales** según corresponda sin efectuar redondeo.

### III. LA EVALUACION

1. Los profesores deberán informa fehacientemente el equipo directivo sobre el desempeño de los estudiantes antes de la finalización de cada trimestre, a fin de permitir detectar tempranamente problemas y dificultades. Estos datos serán insumo para que los equipos directivos asesoren e intervengan y los docentes arbitren estrategias de enseñanza para la permanencia y promoción de los estudiantes, informando en cada caso particular al adulto responsable.

2. Los estudiantes que al finalizar el ciclo lectivo hubieran alcanzado **un promedio anual menor a siete (7) puntos** deberán presentarse ante las Comisiones Evaluadoras de los turnos pautados por el Calendario Escolar.

### IV. LA ACREDITACIÓN

13. Los estudiantes acreditarán los aprendizajes correspondientes a cada materia cuando cumplan con los siguientes requisitos:

**A- Calificación con promedio anual siete (7) o mas puntos.**

**B- Calificación en todos los trimestres, con una nota mínima de cuatro (4) en el ultimo trimestre. (21 total y 4 en el último).**

### V. LOS PERÍODOS DE ORIENTACIÓN Y APOYO

1. Los profesores deberán informar fehacientemente al equipo directivo sobre el desempeño de los estudiantes durante el primer mes del último trimestre, a fin de permitir detectar tempranamente problemas y dificultades. Estos datos serán insumo para que los equipos directivos asesoren e intervengan y los docentes arbitren estrategias de enseñanza para la permanencia de los estudiantes informando en cada caso particular al adulto responsable.

2. Los estudiantes que al finalizar el 3° trimestres no tengan los requisitos para aprobar, **deberán concurrir a un periodo de orientación y apoyo para cada materia desaprobada, durante la ultima semana de clases.**

VI. **COMISIÓN EVALUADORA ADICIONAL:** Para los estudiantes que al inicio del ciclo escolar, después de las Comisiones Evaluadoras correspondientes al segundo período adeuden materias/talleres/módulos y no hayan promovido al año inmediato superior, **podrán solicitar, en una sola y única de ellas**, una Comisión Evaluadora Adicional, según los criterios establecidos en el anexo específico para cada orientación y/o modalidad, la que se conformara una vez finalizado el período febrero/marzo, dentro de las dos semanas siguientes.

El alumno deberá reunir las siguientes condiciones:

**A-** Haberse presentado ante las Comisiones Evaluadoras de las materias/talleres/módulos adeudadas en los turnos de evaluación de **diciembre y febrero – marzo.**

**B-** Finalizado el periodo de febrero – marzo, presentar una solicitud de conformación de Comisión Evaluadora Adicional en las materias/**talleres/módulos adeudadas** ante la Dirección del establecimiento firmada por el adulto responsable y/o el estudiante mayor. La misma será archivada en el legajo del estudiante.

## VII. LAS INSTANCIAS DE EVALUACION ANTE LAS COMISIONES EVALUADORAS

En todas las instancias de evaluación ante Comisión evaluadora los estudiantes y adultos responsables deberán haber sido notificados fehacientemente de los criterios específicos de evaluación pautados para cada materia/taller/módulo.

1. La Comisión evaluadora deberá fundamentar por escrito cuando el estudiante no acredite, asentando la fundamentación en el acta correspondiente.

2. La modalidad de la evaluación en la Comisión Evaluadora será escrita, siendo la instancia oral y/o práctica para aquellos casos donde la naturaleza de la materia lo requiera. La comisión evaluadora podrá incorporar la defensa oral en los casos que considere necesario, para ampliar la evaluación escrita. Los estudiantes y/o adultos responsables serán indefectiblemente informados acerca de las características de la Evaluación, así como de los objetivos/ expectativas, contenidos, modalidades, técnicas, materiales y otras exigencias de la evaluación que tendrán congruencia con lo desarrollado y/o utilizado durante el año.

3. Una vez finalizada la instancia de evaluación ante Comisión, deberán entregarse las evaluaciones escritas firmadas por los estudiantes y los integrantes de la Comisión Evaluadora a la autoridad del Establecimiento. En el caso de haber implementado la instancia oral se deberá acompañar registro de lo acontecido mediante protocolo de exámen elaborado para este tipo de instancias. En el caso de estudiantes no aprobados se agregará la respectiva fundamentación de la calificación.

4. Cuando un estudiante haya desaprobado en tres instancias una misma materia/taller/módulo, los integrantes del equipo directivo deberán intervenir a los efectos de formar una nueva Comisión Evaluadora y designar en su lugar un representante que integre la misma calidad de presidente.

## VIII. LA EVALUACIÓN INTEGRADORA DE MATERIA

### 1- Materias a evaluar

Las evaluaciones integradoras de materia deberán basarse en las prescripciones curriculares vigentes y contenidos desarrollados durante el año, considerando las estrategias y objetivos de enseñanza utilizadas y elaboradas por los docentes de las respectivas materias.

### 2 Las calificaciones

El resultado de la evaluación integradora deberá promediarse con la calificación que surja de las notas del tercer trimestre.

### 3- Características de la Evaluación Integradora de Materias

Se dispondrá de **una nueva instancia** de evaluación para los estudiantes que hubieren estado ausentes (con constancia de inasistencia fehacientemente justificada) ó **desaprobados**.